



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 148

ARICA, 31 ENE 2012

**VISTO:**

1. El Contrato celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Sociedad Comercial Wu y Pazzanese Limitada** con fecha 30 de enero de 2011, respecto Licitación Pública Simple ID 5420-90-LP11 denominada "**MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN**"
2. El Memorándum N° 38 de fecha 25 de enero de 2012 del Jefe(S) de la División de Planificación y desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Contrato celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Sociedad Comercial Wu y Pazzanese Limitada** con fecha 30 de enero de 2011, respecto Licitación Pública Simple ID 5420-90-LP11 denominada "**MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN**".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el mencionado contrato:

**"CONTRATO "MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN" ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y SOCIEDAD COMERCIAL WU Y PAZZANESE LIMITADA**

En Arica a 30 de enero de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, r.u.t. N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**", y por la otra parte la **Sociedad Comercial Wu y Pazzanese Limitada** r.u.t. N° 76.927.160-0, representado conjuntamente por Luis Ermenegildo Pazzanese Mardones, cédula de identidad N° 7.688.854-K y por Alvin Wu Wu, cédula de identidad para extranjeros N° 9.708.712-1, todos domiciliados en Grajales N° 2480, comuna de Santiago, en adelante "**el ejecutor**", han convenido suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2193, dictada con fecha 26 de diciembre de 2011, adjudicó la Licitación Pública Simple ID 5420-90-LP11 denominada "**MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN**", a la **Sociedad Comercial Wu y Pazzanese Limitada**, ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las bases administrativas, las bases técnicas y la oferta de la empresa proponente y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, las que se entienden incorporadas y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

**SEGUNDO:** Es obligación del ejecutor realizar lo establecido en las Bases Técnicas del proceso licitatorio, que comprenden la provisión, implementación e instalación de 2 (dos) pantallas de video profesional exterior y sistema de transmisión de imágenes para el Estadio Carlos Dittborn de Arica.

Comprenderá además el suministro, instalación e implementación de 2 (dos) pantallas gigante de 24 m2 mínimo, con sus respectivos procesadores de video y 2 PC, accesorios y Software (uno primario y uno de respaldo) además de una consola editora-mezcladora de video, incluyendo todos los software necesarios para procesar imágenes, publicidad y manejo de la pantalla como tablero marcador con tiempo de juego. Estas pantallas se ubicarán en torre de iluminación nor-oriente y torre de iluminación sur-poniente del recinto deportivo.

No se permitirán equipos o accesorios usados o con tecnología descontinuada.

Además el ejecutor dará cumplimiento a lo establecido en los numerales I, II, y III de las Bases Técnicas

El Ejecutor deberá informar por escrito, con la mayor anticipación posible, la fecha de entrega e instalación de las pantallas, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con el fin de coordinar la instalación con el resto de las obras. El plazo máximo para esta información será de quince (15) días hábiles antes de la fecha propuesta para entregar los equipos.

Asimismo, deberá entregar los siguientes documentos, en idioma español:

- Manual de Instalación
- Manual de Operaciones
- Manual de Mantenimiento
- Manual de garantías

**TERCERO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 124.999.999 (ciento veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) i.v.a. incluido, y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia. El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CUARTO:** El pago será hecho directamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante estados de pagos, previamente formulado por ésta y visados por el Gobierno Regional.

Se efectuará en tres pagos y en función de las etapas que se detalla a continuación:

ETAPA	PORCENTAJE
1era Etapa recepción pantallas en obra	30%
2da Etapa instalación Pantallas	30%
3era Etapa recepción final conforme	40%

Lo anterior, será pagado en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

**QUINTO:** El plazo de entrega del suministro, será el indicado por el ejecutor en su oferta económica, el cual comenzará a regir a contar de la fecha del contrato que se suscriba.

Si con posterioridad a la adjudicación de la propuesta, el ejecutor no pudiere cumplir con el plazo ofertado y aceptado, por causas de fuerza mayor de acuerdo a los establecido en el artículo 45 del código civil, podrá solicitar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por escrito y con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo original, su ampliación, el que podrá ser aceptado, rebajado o rechazado, de lo contrario corresponderá aplicar las multas y sanciones señaladas en el punto 14, de las ya citadas Bases.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de rechazar el servicio contratados que presente anomalías u otros motivos, por los cuales no cumplan con las especificaciones requeridas en la propuesta.

Para la aplicación de multas y sanciones, se actuará conforme a lo establecido en los numerales 15.1 y 15.2 de las ya mencionadas Bases.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. Dicho documento no se inserta, por ser conocido por las partes. La personería de Luis Ermenegildo Pazzanese Mardones y Alvin Wu Wu para comparecer en representación de Sociedad Comercial Wu y Pazzanese Limitada, consta su constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, anotada en Repertorio N° 8.433-2007, de fecha 30 de julio de 2007, ante Notario Público Eduardo Diez Morello, de la comuna de Santiago. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); LUIS ERMENEGILDO PAZZANESE MARDONES, SOCIEDAD COMERCIAL WU Y PAZZANESE LTDA. (Posee una firma ilegible y una huella digital); ALVIN WU WU, SOCIEDAD COMERCIAL WU Y PAZZANESE LTDA. (Posee una firma ilegible y una huella digital) MPS/rdo"

3.- **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 31, ítem 02, asignación 006, correspondiente al presupuesto año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DAF.
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de partes